

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL INGENIERO RAYMUNDO REQUENA VILLANUEVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0143/2022, de fecha 5 de febrero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, del ingeniero **Raymundo Requena Villanueva**, Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

- a) El 20 de enero de 2022, la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE30/2022 aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, quien ocupaba el cargo de Vocal Ejecutiva en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán. Dicho cargo quedó vacante a partir del 1° de febrero de 2022.
- b) El 5 de febrero de 2022, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/047/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio del ingeniero **Raymundo Requena Villanueva** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 13_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la

función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a); 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El ingeniero **Raymundo Requena Villanueva** cuenta con dos años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el cargo y adscripción siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	16/01/2020	Vigente	Concurso Público

Asimismo, el funcionario cuenta con experiencia en procesos electorales, ya que se desempeñó como personal de la Rama Administrativa apoyando en los trabajos relativos a la Vocalía de Organización Electoral del Distrito 05 con sede en Zamora, en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, así como en su cargo actual en el proceso electoral concurrente 2020-2021, cumpliendo con las actividades inherentes a su cargo, como la recepción de materiales para llevar su registro y seguimiento, la supervisión del proceso de dictaminación de materiales, la coordinación de actividades para elaborar el catálogo nacional de emisoras de radio y televisión tanto para periodo ordinario como para procesos electorales federales y locales, la elaboración y notificación de pautas electorales de proceso ordinario y de procesos electorales, así como de las actividades de verificación y monitoreo de las transmisiones de las pautas de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, entre otras actividades requeridas en las diversas etapas del proceso electoral, con lo que se consiguió cumplir con las metas establecidas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Finalmente, el C. **Raymundo Requena Villanueva** cuenta con la Ingeniería Electricista, y conforme el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con el perfil para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, el cual es inferior al cargo de Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Dirección de Área	Cargo propuesto Vocal Ejecutivo JDE
Grupo	2	4
Nivel Tabular	SPC2	SPE4

De lo anterior, se observa que la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción al realizarse a un cargo de nivel tabular inferior de las prestaciones que percibe con motivo de su actual cargo.

Asimismo, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, el ingeniero **Raymundo Requena Villanueva**, mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2022, manifestó su consentimiento con la reducción del nivel tabular motivo de la rotación propuesta, ya que dicho movimiento permitirá al funcionario su acercamiento al entorno familiar.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el ingeniero **Raymundo Requena Villanueva** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo.

La rotacion por necesidades del Servicio del ingeniero **Raymundo Requena Villanueva** favorece a la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento, tomando como premisa fundamental continuar con el fortalecimiento del trabajo en equipo hasta lograr generar sinergias que permitan alcanzar las metas y objetivos con las características de calidad requeridas.

Se prioriza el hecho que el funcionario de carrera cuenta con amplio conocimiento sobre la geografía, composición y dinámica social, así como la complejidad política en el 08 Distrito Electoral Federal, al haber desempeñado actividades profesionales en el estado de Michoacán desde el año 2006 en el otrora Instituto Federal Electoral (IFE).

De esta manera, su interacción con los dirigentes, representaciones partidistas y autoridades de los distintos órdenes de gobierno durante los años 2009 y 2010, con motivo de sus actividades de Supervisor de Monitoreo, le permitieron construir relaciones de respeto y reconocimiento, lo cual redundaría en el funcionamiento e integración del Consejo Distrital, y a su vez contribuirá de manera positiva en la toma de decisiones y en la construcción de acuerdos dentro de la esfera de competencia institucional con los actores políticos y aliados estratégicos.

Por otra parte, resulta importante fortalecer el equipo de trabajo del órgano subdelegacional al que se propone sea readscrito el ingeniero **Raymundo Requena Villanueva**, ya que ello garantizará el cumplimiento de las actividades sustantivas a cargo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva.

El funcionario propuesto, durante su trayectoria en el Instituto ha mostrado su capacidad de liderazgo en virtud de que su participación en los cargos en que se ha desempeñado siempre es de forma proactiva y en apego tanto a las normas como a los principios rectores institucionales, lo que se vería reflejado en la relación laboral del personal adscrito a la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán.

Asimismo, el ingeniero **Raymundo Requena Villanueva** dará el seguimiento óptimo a las actividades ordinarias de la Vocalía Ejecutiva, brindando en todo momento el apoyo al personal que tenga a su mando. El funcionario cuenta con la experiencia en la coordinación de diversos equipos de trabajo, ya que, en el año 2020, tuvo a su cargo el proceso de administración de los tiempos del estado en radio y televisión en materia electoral de conformidad con el mandato constitucional, de asegurar que los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales tengan acceso a su prerrogativa, contribuyendo al desarrollo de la vida democrática de nuestro país.

De igual manera, coordinó la recepción de materiales para llevar su registro y seguimiento, supervisó el proceso de dictaminación de materiales, coordinó las actividades para elaborar el catálogo nacional de emisoras de radio y

televisión tanto para periodo ordinario como para procesos electorales federales y locales, coordinó la elaboración y notificación de pautas electorales de proceso ordinario y de procesos electorales, coordinó las actividades de verificación y monitoreo de las transmisiones de las pautas de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, así como la publicación de informes estatales de monitoreo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, así como en el Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral. Con lo que queda expuesta la capacidad del ingeniero **Raymundo Requena Villanueva** de llevar el seguimiento continuo de las responsabilidades de la Vocalía Ejecutiva.

En conclusión, el funcionario propuesto cuenta con el perfil idóneo para el desarrollo de las funciones que corresponden al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, ya que en su trayectoria profesional ha desarrollado las habilidades que se requieren para el desempeño de este cargo, entre otras: coordinar las tareas institucionales para el logro de las metas que corresponden a un órgano subdelegacional; supervisar las actividades para la administración y ejercicio de los recursos materiales y financieros, así como la organización del personal para el funcionamiento eficaz de los procesos encomendados, y establecer comunicación continua y relaciones de trabajo con actores clave para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales. Estas habilidades, que forman parte de las capacidades de liderazgo, coordinación y supervisión que ha desarrollado el funcionario en su trayectoria profesional, harán posible el adecuado funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales, y la correcta conducción del Consejo Distrital durante el Proceso Electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al ingeniero **Raymundo Requena Villanueva**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Por lo expuesto en los considerandos que anteceden, se colige que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, del ingeniero **Raymundo Requena Villanueva**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.